

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

**EXPEDIENTE:** R.R.A.I./604/2023/SICOM

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
**COMISIONADO PONENTE:** C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; OCTUBRE CINCO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.** -----

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0604/2023/SICOM interpuesto por el Recurrente [REDACTED], por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes:

## **R E S U L T A N D O S**

### **PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Con fecha nueve de mayo del año dos mil veintitrés, la parte recurrente realizó la solicitud de información al Sujeto Obligado, en la que requirió lo siguiente:

con fundamento en la constitución de México y de las leyes de transparencia pido que me manden en copia y contesten los 5 comisionados del OGAIPO el curriculum de Carlos bautista rojas, copia de su título profesional, cedula profesional, copia de su experiencia en transparencia, copia de sus trabajos como secretario técnico en el OGAIPO.

que relación tiene con la comisionada Tanivet Ramos, porque en lugar de estar trabajando como debe ser en su oficina, se la pasa metido en la oficina de la comisionada Tanivet, porque permite esto la comisionada Tanivet y por qué los otros 4 comisionados lo permiten, que piensan los otros 4 comisionados de esto.

espero su respuesta de los 5 y de Carlos bautista y de otros funcionarios del OGAIPO que tengan que contestar esta solicitud de información

### **SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Con fecha veintidós de mayo se emitió el oficio de respuesta número SEMOVI/DJ/UT/111/2023, suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia en los términos siguientes:

 <p>Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca</p> <p>Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050</p> <p>01 (951) 515 11 90   515 23 21 INFOTEL 800 004 3247</p> <p>OGAIP Oaxaca   @OGAIP_Oaxaca</p> <p><b>Origen:</b> UNIDAD DE TRANSPARENCIA</p> <p><b>Solicitud folio:</b> 202728523000142</p> <p><b>Oficio número:</b> OGAIPO/UT/0400/2023</p> <p><b>Asunto:</b> SE EMITE RESPUESTA</p> <p>Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 22 de mayo de 2023.</p> <p><b>Estimado(a) solicitante:</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 202728523000142, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 45 fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 7, 8 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>Con base en la pregunta que desarrolló, la cual dice:</p> <p><i>"con fundamento en la constitución de México y de las leyes de transparencia pido que me manden en copia y contesten los 5 comisionados del ogaip el curriculum de carlos bautista rojas, copia de su título profesional, cédula profesional, copia de su experiencia en transparencia, copia de sus trabajos como secretario técnico en el ogaipo, (sic), que relación tiene con la comisionada tanivet ramos, porque en lugar de estar trabajando como debe ser en su oficina, se la pasa metido en la oficina de la comisionada tanivet, porque permite esto la comisionada tanivet y por que los otros 4 comisionados lo permiten, que piensan los otros 4 comisionados de esto, espero su respuesta de los 5 y de carlos bautista y de otros funcionarios del ogaip que tengan que contestar esta solicitud de información" (sic)</i></p> <p>Le informo que adjunto encontrará el oficio de respuesta OGAIPO/DA/0428/2023, que emite la Dirección de Administración; así también, oficio OGAIPO/DT/124/2023 de la Secretaría Técnica de este Órgano Garante, con los cuales se atiende la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728523000142.</p> <p>Así también, me permito informarle que los artículos 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca señalan cuales son las atribuciones y facultades del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca a través de su Consejo General, por lo que de la lectura de las mismas, sólo las identificadas en el párrafo de su solicitud: <i>"con fundamento en la constitución de México y de las leyes de transparencia pido que</i></p> <p>2023 "FARO DE LA INTELIGENCIA"</p>	 <p>Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca</p> <p>Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050</p> <p>01 (951) 515 11 90   515 23 21 INFOTEL 800 004 3247</p> <p>OGAIP Oaxaca   @OGAIP_Oaxaca</p> <p><i>me manden en copia y contesten los 5 comisionados del ogaip el curriculum de carlos bautista rojas, copia de su título profesional, cédula profesional, copia de su experiencia en transparencia, copia de sus trabajos como secretario técnico en el ogaipo, (sic), pueden ser interpretadas de tal forma que brinde una exposición documental.</i></p> <p>Asimismo, es necesario destacar que este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solo puede permitir el acceso a la información que se encuentre en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades.</p> <p>En ese sentido, se advierte que la información de los párrafos: <i>"con fundamento en la constitución de México y de las leyes de transparencia pido que me manden en copia y contesten los 5 comisionados del ogaip el curriculum de carlos bautista rojas, copia de su título profesional, cédula profesional, copia de su experiencia en transparencia, copia de sus trabajos como secretario técnico en el ogaipo, (sic), corresponden a las áreas de Dirección de Administración y la Secretaría Técnica de este Sujeto obligado,</i></p> <p>En referencia a los párrafos de su solicitud: <i>"que relación tiene con la comisionada tanivet ramos, porque en lugar de estar trabajando como debe ser en su oficina, se la pasa metido en la oficina de la comisionada tanivet, porque permite esto la comisionada tanivet y por que los otros 4 comisionados lo permiten, que piensan los otros 4 comisionados de esto, espero su respuesta de los 5 y de carlos bautista y de otros funcionarios del ogaip que tengan que contestar esta solicitud de información" (sic), de una interpretación literal de lo requerido, se tiene que corresponden a una consulta, es decir, de la solicitud de acceso a la información que atañe, se advierte que se refieren a consultas y no a una solicitud de acceso a la información, por lo que, los párrafos planteados no pueden ser respondidos a partir de documentos que obtien en los archivos de las diferentes áreas que componen este Órgano Garante; esto último, de conformidad con el criterio de interpretación SO/018/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), que establece: "Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar la forma precisa la documentación que pudieran contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos</i></p> <p>2023 "FARO DE LA INTELIGENCIA"</p>
---	--





# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**OGAIPO**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**CURRICULUM VITAE**  
Versión Pública



Lic. en Comunicación  
Carlos Bautista Rojas

**SECRETARIO TÉCNICO**

**NIVEL ACADÉMICO**  
Maestría  
Licenciatura en Comunicación

**ÁREA DE CONOCIMIENTOS**  
Políticas públicas

**CONTACTO**  
0951 515 11 90 ext. 213  
carlos.bautista@ogaipo.oaxaca.gob.mx

**FORMACIÓN CONTINUA**

**CURSOS**

- **Curso en línea "La perspectiva de género en la impartición de justicia"**  
Escuela Federal de Formación Judicial / INAL, 2022.
- **Curso en línea "Diseño de indicadores para el Desarrollo Social"**  
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2021.
- **Organización de Archivos Gubernamentales**  
Instituto Mexicano de Administración del Conocimiento A.C., 2007.
- **Curso-taller "Elaboración de Manuales de Organización"**  
Secretaría de Finanzas, Gobierno del Estado de Oaxaca, 2007.
- **Curso-taller "El Video como Propuesta Socioestética y Herramienta Metodológica"**  
Universidad Mesoamericana, 2000.

**CAPACITACIONES**

- **Capacitación en línea "Mejora Regulatoria y sus Herramientas"**  
Secretaría de Economía / Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, 2021.
- **El Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos**  
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, 2019.

**DIPLOMADOS**

- **Diplomado "Evaluación de Políticas y Programas Públicos 2020"**  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2020.

- **Diplomado "Módulo de actualización 2015, Presupuesto basado en resultados"**  
Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.
- **Diplomado "Presupuesto basado en resultados"**  
Universidad Nacional Autónoma de México  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2010.
- **Diplomado "Políticas Públicas y Equidad Genérica"**  
Universidad José Vasconcelos de Oaxaca  
Instituto de la Mujer Oaxaqueña, 2002.

**TALLERES**

- **Construcción del Programa Estatal de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**  
SIDNNA, 2017.
- **Estadísticas con perspectiva de género**  
INMUJERES - INEGI, 2007.

**SEMINARIOS**

- **IX Encuentro Internacional de Estadísticas de Género**  
INEGI - CEPAL - UNIFEM, 2010.
- **Seminario Internacional "Dilemas de la transparencia"**  
H. Cámara de Diputados del Estado de Oaxaca, 2008.


**EXPERIENCIA LABORAL**

- **Secretario Técnico**  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.  
Actualmente.
- **Jefe de la Unidad de Políticas Públicas**  
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (CADH)  
Marzo 2017 - Octubre 2021.
- **Capacitador**  
Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito en México.  
Mayo - octubre 2018.

- **Consultor Coordinador**  
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca / Unión Europea.  
Marzo 2016 - marzo 2017.
- **Consultor**  
Nuevas Estrategias de Comunicación por la Igualdad A.C.
- **Subcoordinador de proyectos**  
Agencia de Estudios, Formación, Planeación y Formulación de Proyectos y Programas para el Adelanto de las Mujeres A.C.
- **Jefe del departamento de prospectiva y formulación de planes y programas**  
Coordinación General del Comité de Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca.  
Octubre 2009 - diciembre 2010.
- **Director de planeación y desarrollo de proyectos**  
Instituto de la Mujer Oaxaqueña.  
Febrero - Septiembre 2009.
- **Jefe de departamento de coordinación institucional**  
Instituto de la Mujer Oaxaqueña.  
Febrero 2007 - enero 2009.
- **Jefe del departamento de análisis y diagnóstico**  
Secretaría Técnica del Poder Ejecutivo.
- **Jefe del Departamento de Planeación**  
Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

**DOCENCIA**

- **Profesor adjunto en la Universidad Vasconcelos**  
Materix: Comunicación Políticas I.  
Semestre Agosto - Diciembre 2016.
- **Docente en la Universidad Vasconcelos**  
Materix: Teoría de la administración Pública II.  
Semestre Agosto - Diciembre 2016.




**UNIVERSIDAD MESOAMERICANA**

"Donde la razón se fundamenta"

Otorga a:  
**CARLOS BAUTISTA ROJAS**

El Título de Licenciatura en:  
**COMUNICACION**



con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo número 972092 de fecha 11 de Marzo de 1997 en atención a que terminó los estudios correspondientes el día 6 de Julio de 2000

*W. del M.*  
Firma del Alumno

Oaxaca, Oax., a 22 de Marzo de 2001

El Rector  
*Mano A. Moreno Nishizaki*  
Lit. Marco A. Moreno Nishizaki

000041





# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



GOBIERNO DE MÉXICO | HACIENDA | EDUCACIÓN

EXTIENDEN EL SIGUIENTE

## DIPLOMA

Carlos Bautista Rojas

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público en conjunto con la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General @prende.mx y la Dirección General de Televisión Educativa, mediante su plataforma MéxicoX.

Por haber acreditado el **Diplomado Evaluación de Políticas y Programas Públicos 2020 (2da. Edición)**, con una duración de 120 horas, impartido por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del 16 de septiembre al 11 de diciembre de 2020, con una calificación final de 80.

Dr. Raúl Ulises Arellano  
Titular de la Unidad de Evaluación del Desempeño

Dr. Lidia Carracho Carrasco  
Coordinadora General de @prende.mx

SEP  
Evaluación de Políticas y Programas Públicos

TELEVISIÓN EDUCATIVA

COORDINACIÓN GENERAL @prende.mx

méxicoX

SIDNA  
Sistema Integral de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca

Extiende la presente

## CONSTANCIA

A: Carlos Bautista Rojas

Por su participación en el Taller de Capacitación a Integrantes del Sistema Local de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la Construcción del Programa Estatal de Protección Integral de los días 23, 24 y 25 de mayo del 2017, con una duración de 15 horas.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 23 de mayo del 2017

C. Mieris Cristina Salazar Alonzo  
Encargada de Legados de la SEIDNA

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA

Oaxaca

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca

Extiende la presente:

## Constancia

a: Carlos Bautista Rojas

Por su asistencia a la sesión de capacitación en materia de:

### "El Sistema de Control Interno y Administración de Riesgos"

Organizada por la Dirección de Control Interno de la Gestión Pública

Tlaxiartac de Cabrera, Oaxaca, marzo de 2019

MD.F. Eduardo Cruz Sánchez  
Subsecretario de Auditoría y Supervisión en Obra

Ing. María José Jarquín Torres  
Directora de Control Interno de la Gestión Pública

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La Universidad Nacional Autónoma de México  
y  
la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Extienden la presente

## CONSTANCIA

a: Carlos Bautista Rojas

Por haber finalizado satisfactoriamente el Módulo de Actualización del Diplomado de Presupuesto basado en Resultados con una duración de 40 horas, del 7 de Septiembre al 9 de Octubre de 2015, obteniendo una calificación de 94.0.

JOSÉ ANCEL MARÍA MARTÍNEZ DEL CASTRO  
Titular de la Unidad de Planeación y Presupuesto  
SESHCP

SECRETARÍA NACIONAL DE ECONOMÍA  
Unidad de Planeación y Presupuesto

SE  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SHCP**

Extienden el presente  
**DIPLOMA**

A. **Carlos Bautista Rojas**

Por haber acreditado el diplomado en línea Presupuesto basado en Resultados (PBR) con duración de 2000 horas, realizado por la Subsecretaría de Egresos de la SHCP y la Dirección General de Planeación de la UNAM del 15 de febrero al 5 de agosto de 2010.

*[Signature]*  
Directora General  
Dirección General de Planeación  
UNAM

*[Signature]*  
Benjamín HIR Nájera  
Director General  
Evaluación del Desempeño y Transparencia  
Subsecretaría de Egresos

**DGPL**

Las instituciones organizadoras  
Otorgan la presente  
**Constancia**

A. **Carlos Bautista Rojas**  
por su participación en el

**IX Encuentro Internacional  
de Estadísticas de Género  
Ronda Cansal 2010**

realizado del 29 de septiembre al 1 de octubre.

*[Signatures]*  
María Eugenia Medina  
Teresa Rodríguez Álvarez  
Socilí Mercedes Viretta  
Eduardo Soto Garza

Aguascalientes, México, octubre de 2008.

**UNIFEM**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
EX LEGISLATURA

Porque la presente  
**Constancia**

A. **CARLOS BALTIISTA ROJAS**  
POR HABER PARTICIPADO EN LOS TRABAJOS DEL

**DILEMAS DE LA TRANSPARENCIA**  
"Exposiciones Compromisos"  
EN LA SEDE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE OAXACA DEL 15 DE FEBRERO AL 1 DE MARZO DE 2008.

*[Signature]*  
Margarita Hernández  
Directora General  
Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional  
del CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**INMUJERES**

Otorgan el presente reconocimiento a

**Carlos Bautista Rojas**  
Por su valiosa participación en el Taller impartido por el INEGI e INMUJERES:

Estadísticas con perspectiva de género

*[Signature]*  
María Elia González Balboa  
Directora General de Evaluación y  
Desarrollo Estadístico del INMUJERES

*[Signature]*  
Marcelita Eleonor Arámburo  
Directora General de Estadística  
del INEGI

México, D. F., 12 y 13 de julio de 2007



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



ARCHIVOS

Instituto Mexicano de la Administración del Conocimiento, A.C.

Otorga el presente diploma a:

*Carlos Bautista Rojas*

Curso:  
**ORGANIZACIÓN DE  
ARCHIVOS GUBERNAMENTALES**

Impartido el 14 y 15 de junio de 2007  
con duración de 12 horas  
México D.F.

Ismael Gutiérrez Real  
Director Ejecutivo

Rita Campos Campos  
Instructora

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Instituto de Innovación  
y Calidad Gubernamental

Otorgan la presente

**Constancia**

A: Carlos Bautista Rojas.

Por su participación en el Curso-Taller para la:

**Elaboración de Manuales de  
Organización**

Desarrollado en aulas de la Secretaría de Finanzas, los días  
21 de agosto al 5 de septiembre de 2007, con una duración de  
26 horas.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; 05 de septiembre de 2007.

Lic. Juan Enrique Lira Vásquez  
Director General INNOVACC

Lic. José Antonio Esteban Carulis  
Secretario de Administración

**Constancia**

a: Carlos Bautista Rojas

Por haber asistido al Diplomando

Oaxaca, Oax., mayo 05 2009

Miriam B. Ramírez Iván  
Coordinadora Ejecutiva

Norma Rojas Herán  
Directora del Programa de  
Instituto de la Mujer Oaxaqueña

La Universidad José Vasconcelos  
y el Instituto de la Mujer Oaxaqueña  
otorgan el presente

Políticas  
Múltiples  
Equitativas  
Generales

**DIPLOMA**

Otorga el presente:

a: BAUTISTA ROJAS CARLOS

por su participación en: EL CURSO - TALLER

EL VIDEO COMO PROPUESTA SOCIOESTÉTICA Y HERRAMIENTA METODOLÓGICA

como parte de las actividades de la


sexta semana del estudiante  
mesoamericano  
mayo del 2000

Lic. Gerardo E. Solana Ramírez  
Director

Lic. Marco A. Moreno Nishizaki  
Rector

MASTER CLAUDIO FERNANDO LOBETO  
Ponente



OFICIO: OGAIPO/ST/124/2023  
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 09 de mayo de 2023

**C. Nancy Viridiana López Mejía**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Responsable de la Unidad de Transparencia del OGAIPO  
PRESENTE

En atención al oficio OGAIPO/UT/0453/2023 de fecha 09 de mayo del presente año, por el cual solicita dar respuesta a la solicitud de información de folio número 202728523000142 a través de la cual se solicita al Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca la siguiente información:


"... de carlos bautista rojas, ... copia de su experiencia en transparencia, copia de sus trabajos como secretario técnico en el ogaipo." (Sic)

Hago de su conocimiento lo siguiente:

Anexo al presente un Informe de Actividades realizadas por el C. Carlos Bautista Rojas, en su carácter de Secretario Técnico del OGAIPO, Titular del Área Coordinadora de Archivos y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia durante el primer trimestre del 2023.


Sin otro particular, quedo a sus órdenes

**ATENTAMENTE**




**C. Carlos Bautista Rojas,**  
Secretario Técnico del Órgano Garante de Acceso a la Información,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CBR/jcs




Secretaría Técnica

¡NO TARDÉ EN LA TRANSPARENCIA!



## ACTIVIDADES REALIZADAS ENERO - MARZO 2023

Secretaría Técnica  
Área Coordinadora de Archivos  
Comité de Transparencia



## SECRETARÍA TÉCNICA

### Eje 6. DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

**Actividad**

6.1.2 Realización de un Panel sobre acciones institucionales en torno a la violencia de género contra las mujeres en el ámbito laboral dirigido a personal del OGAIPO

**Evidencia**

El Panel sobre acciones institucionales en torno a la violencia de género contra las mujeres en el ámbito laboral se realizó el 03 de febrero de 2023 en la Casa de la Ciudad y contó con la participación de las comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez y Claudia Ivette Seto Pineda, así como de la Comisionada Presidenta del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INEAP Yucatán), María Gilda Segovia Chab y la Comisionada del Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales (IDAP Durango) y Coordinadora de la Comisión de Derecho Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, Luz María Meriscal Cárdenas y la Mtra. Patricia Flores Hernández representante de la Secretaría de las Mujeres.

Asimismo, asistieron la Dip. Adriana Altamirano Rosales, Presidenta de la Comisión Permanente de Trabajo y Previsión Social de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca y de Severina Ramírez Ríos en representación de la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca.

Esta actividad contó con la participación de 93 personas, de las cuales fueron 70 mujeres y 23 hombres.








El registro en video de esta actividad puede consultarse en la página:  
<https://www.facebook.com/OGAIPoax/videos/1409779806504085>

**OGAIPO**  
 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
 Transparencia, Protección de Datos Personales y  
 Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Actividad**

6.2.1. Coordinación de la actualización de un micrositio web para la difusión de resoluciones relevantes desde un enfoque de igualdad para las mujeres, derechos humanos e inclusión social.

**Evidencia**

A través del oficio **OGAIPO/ST/078/2023** se solicitó a las ponencias la información correspondiente para la actualización de este micrositio. La respuesta de las ponencias fue que ninguna cuenta con información relacionada.

El micrositio puede consultarse en el siguiente enlace:  
<https://resolucionesrelevantes.ogaipoaxaca.org.mx/>

**Actividad**

6.2.2. Coordinación de la actualización de un micrositio web para la difusión de ejercicios de transparencia proactiva que contribuyan a la igualdad de las mujeres y los derechos humanos. El plazo para la recepción de esta información venció el 14 de abril.

**Evidencia**

A través del oficio **OGAIPO/ST/083/2023** se solicitó a la Dirección de Gobierno Abierto la información correspondiente para la actualización de este micrositio. Con fecha 28 de abril, la Dirección de Gobierno Abierto permitió la información correspondiente, misma que se encuentra en revisión.

**OGAIPO**  
 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
 Transparencia, Protección de Datos Personales y  
 Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**II. ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**Eje 11. ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS**

**Actividad**

11.1.1 Coordinar la actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística del OGAIPO

**Evidencias**

Con fecha 24 de febrero de 2023 a través del oficio **OGAIPO/ACA/023/2023** el Área Coordinadora de Archivos convocó a la Primera Reunión de Trabajo del Sistema Institucional de Archivos del OGAIPO; en dicha reunión se aprobó el Plan de Trabajo para la actualización del Cuadro General de Clasificación Archivística (CGCA) del OGAIPO.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo, el Área Coordinadora de Archivos recibió las observaciones al CGCA de la mayoría de las unidades administrativas; sin embargo, hubo algunas que por la rotación de personal solicitaron la realización de capacitaciones y asesorías para estar en condiciones de realizar la revisión del CGCA. A la fecha no ha sido posible agendar las capacitaciones, por lo que esta actividad se encuentra en proceso.

**Actividad**

11.1.3 Coordinar la elaboración y publicación de la Guía de Archivo Documental 2022 del OGAIPO

**Evidencia**

La Guía de Archivo Documental 2022 del OGAIPO fue validada por el Comité de Transparencia mediante la décima primera sesión extraordinaria 2023 y se encuentra publicada en la página institucional y puede consultarse en el siguiente enlace:  
<https://ogaipoaxaca.org.mx/archivos/descargas/Gu%C3%ADa%20de%20Archivo%20Documental%202022.pdf>

**OGAIPO**  
 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
 Transparencia, Protección de Datos Personales y  
 Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Actividad**

11.1.4 Coordinar la elaboración del Inventario General por Expediente 2022 del OGAIPO

**Evidencia**

Inventario General por Expediente 2022 del OGAIPO se encuentra publicado en la página institucional y puede consultarse en el siguiente enlace:  
<https://ogaipoaxaca.org.mx/archivos/instrumentos>

**Actividad**

11.2.1 Elaboración del Programa Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) 2023 del OGAIPO


**Evidencia**

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023 fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de Consejo, realizada el 12 de enero de 2023 y se encuentra publicado en la página institucional y puede consultarse en el siguiente enlace:  
[https://ogaipoaxaca.org.mx/archivos/descargas/PADA\\_2023.pdf](https://ogaipoaxaca.org.mx/archivos/descargas/PADA_2023.pdf)

**Actividad**

11.2.2 Refrendo del OGAIPO ante el Registro Nacional de Archivos

**Evidencia**



**OGAIPO**  
 Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
 Transparencia, Protección de Datos Personales y  
 Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

**Actividad**

11.3.1. Elaboración del Plan de Capacitación en Gestión Documental y Administración de Archivos

**Evidencia**

El Plan de Capacitación en Gestión Documental y Administración de Archivos se encuentra publicado en la página institucional y puede consultarse en el siguiente link:  
[https://ogaipoaxaca.org.mx/archivos/descargas/Programa\\_de\\_capacitacion\\_en\\_gest.pdf](https://ogaipoaxaca.org.mx/archivos/descargas/Programa_de_capacitacion_en_gest.pdf)

**Actividad**

11.3.2. Registro de las y los responsables de archivo de trámite en la plataforma electrónica del INAI denominada CEVINA

**Evidencia**

En total se recibieron comprobantes de registro por parte de **32 responsables** de archivo con que cuenta el OGAIPO.



## ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

17 de febrero de 2023 / Sala Audiovisual del OGAIPO  
Realización de la capacitación "Grupo Interdisciplinario" en coordinación con el Archivo general del Estado Oaxaca.

Se registraron un total de **8 personas**, integrantes del Grupo Interdisciplinario del OGAIPO



03 de marzo de 2023 / Sala Audiovisual del OGAIPO  
Realización de la capacitación "Valoración documental" en coordinación con el Archivo general del Estado Oaxaca.

Se registraron un total de **11 personas**, integrantes del Grupo Interdisciplinario del OGAIPO

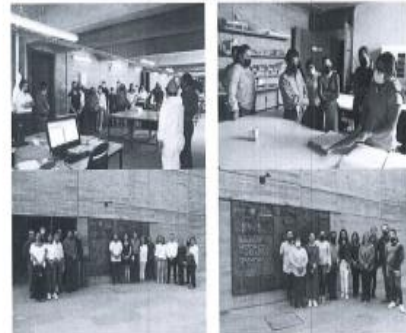


8

## OGAIPO

13 y 16 de marzo de 2023 / Archivo General del Estado de Oaxaca  
Visita guiada al Archivo General del Estado de Oaxaca

Esta actividad contó con la participación de un total de **23 integrantes** del Sistema Institucional de Archivos del OGAIPO así como de las Comisionadas María Taniwél Ramos Reyes, Xochitl Elizabeth Méndez Sánchez y el Comisionado Presidente Josué Solana Selmorán.



9

## OGAIPO

### SESIONES DEL CONSEJO GENERAL

En lo referente a la realización de Sesiones del Consejo General del OGAIPO en el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 29 de marzo de 2023 se realizaron un total de **11 Sesiones**, divididas de la siguiente forma:

Número de sesiones realizadas por tipo y mes

Sesión / Mes	Enero	Febrero	Marzo
Solemne	0	0	0
Ordinaria	2	2	2
Extraordinaria	2	2	1
Total	4	4	3
Total 1er Trimestre	<b>11</b>		

Sesiones realizadas por tipo y fecha

Nº de Sesión	Fecha
<b>Sesiones Ordinarias</b>	
I	12/01/2023
II	27/01/2023
III	10/02/2023
IV	23/02/2023
V	06/03/2023
VI	24/03/2023
<b>Sesiones Extraordinarias</b>	
I	03/01/2023
II	12/01/2023
III	08/02/2023
IV	27/02/2023
V	15/03/2023

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno del OGAIPO, se emitieron y publicaron las convocatorias correspondientes y se realizaron las actas y versiones estenográficas de cada una de estas sesiones, mismas que fueron remitidas en tiempo y forma a la Secretaría General de Acuerdos para el trámite correspondiente.

Las actas y versiones estenográficas de las Sesiones pueden consultarse en la página [https://ogaipoaxaca.org.mx/site/actas/actas\\_consejo](https://ogaipoaxaca.org.mx/site/actas/actas_consejo)

10

## OGAIPO

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En lo que corresponde a las sesiones del Comité de Transparencia, en el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 29 de marzo de 2023 se realizaron un total de **23 Sesiones**, divididas de la siguiente forma:

Número de sesiones realizadas por tipo

Sesión / Mes	Enero	Febrero	Marzo
Ordinaria	1	0	0
Extraordinaria	6	7	9
Total	7	7	9
Total 1er Trimestre	<b>23</b>		

La Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia ha sido convocada para realizarse el próximo jueves 30 de marzo.

En el 1er Trimestre 2023 el Comité de Transparencia atendieron **34 solicitudes**

Solicitudes atendidas en el 1er Trimestre 2023

Determinación	Enero	Febrero	Marzo
Orientación	9	6	7
Declaratoria de inexistencia	1	1	0
Clasificación de la Información	0	3	6
Prórroga	0	0	1
TOTAL	<b>34</b>		

11



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**ACUERDO/OGAIPO/CT/039/2023**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL OGAIPO CONFIRMA, MODIFICA O REVOCA LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA, DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN Y/O DECLARATORIA DE INCOMPETENCIA, EMITEN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. ....



**ANTECEDENTES**

- 1.- En la primera sesión Ordinaria 2021 del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, celebrada el día 12 de noviembre de 2021, el Consejo General del este Órgano, en su dualidad de Sujeto Obligado y Órgano Garante designó a las y los integrantes del Comité de Transparencia. ....
- 2.- En atención al oficio OGAIPO/UT/0452/2023, derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 202728523000142, recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca (SISAI 2.0) este cuerpo colegiado admite y analiza lo conducente. ....

**CONSIDERANDOS:**

- PRIMERO.** - Con base en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, y 15 fracción IX del Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. ....
- SEGUNDO.** - Con fecha dieciséis de mayo de 2023 fue recibido por este Órgano Colegiado el oficio con número OGAIPO/DA/0423/2023, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, signado por C. Consuelo Elizabeth Díaz Cruz, Directora de Administración del OGAIPO mediante el cual se manifiesta que: ....

*\* En atención y seguimiento a la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728523000142 tomada a esta Dirección mediante número de oficio OGAIPO/UT/0452/2023, de fecha 09 de mayo a efecto de dar respuesta a la misma,*

*[Handwritten signatures]*

2023 "JUNO DE LA INTERCULTURALIDAD"



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



con fundamento en los artículos 43, 44, 100, 103, 106, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1 y 2 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 1, 2 y 3 fracción VII Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 10 Y 12 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; artículo 11 fracción XV, del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y a lo dispuesto en el numeral quincuagésimo séptimo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por este medio hago de su conocimiento lo siguiente: -----

- Con fecha 16 de mayo de 2023, se clasifica como confidencial: -----
  1. La información referente a la CURP de 1 tanto de la Cédula Profesional requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **202728523000142** esto al tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

A efecto de que se sirvan confirmar, la clasificación de la información antes mencionada para la elaboración de las versiones públicas propuestas por esta Dirección y se esté en posibilidad de responder en tiempo y forma las solicitudes de información antes mencionadas." (Sic.) -----

**TERCERO** - El Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con previo análisis de la solicitud de confirmación de clasificación de información realizada por la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de la información requerida referente a la solicitud de acceso a la información pública con número folio 202728523000142, recibida vía electrónica a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 6 fracción XVIII, 12, 61, 62 fracción I, 63, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, Quincuagésimo segundo, Quincuagésimo cuarto y Quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la

2023 "MAO DE LA INTELIGENCIA CULTURAL"



Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Información, así como para la elaboración de versiones públicas, realizó  
acciones conducentes : -----

### ACUERDO:

**PRIMERO:** se CONFIRMA la declaratoria de clasificación de información  
confidencial, así como las versiones públicas que emite la Dirección de  
Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de  
Oaxaca, referente a la solicitud de acceso a la información pública con número de  
folio 202728523000142 recibidas vía electrónica a través del sistema SISAI 2.0 de  
la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**SEGUNDO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano  
Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos  
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hará del conocimiento a la  
unidad administrativa del Órgano Garante, las determinaciones tomadas por este  
Órgano Colegiado en materia de clasificación de información confidencial,  
información clasificada como reservada, ampliación de plazo de respuesta,  
declaratoria de inexistencia y/o declaratoria de incompetencia. -----

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de  
Datos Personales y Buen Gobierno, para que el presente acuerdo se publique y  
actualice de acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los  
sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano  
Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos  
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al  
calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Trigésima  
Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el diecisiete  
de mayo del dos mil veintitrés para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



*[Signature]*  
C. Luis Alberto Pavón Mercado.  
Presidente.

*[Signature]*  
C. Carlos Bautista Rojas.  
Secretario Ejecutivo.

*[Signature]*  
C. Sara Mariana Jara Carrasco.  
Vocal Primera.

*[Signature]*  
C. Rey Luis Toledo Guzmán.  
Vocal Segundo.

*[Signature]*  
C. Jorge Fausto Bustamante García.  
Comisario.

SECRETARÍA DE LA INTERMEDIACIÓN OGAIP

La presente hoja de firmas corresponde al ACUERDO/OGAIP/OCT/039/2023 del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CBR\*jmv



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

## ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

Siendo las dieciséis horas con dos minutos del diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, se reunieron vía remota, las ciudadanas y los ciudadanos integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; C. Luis Alberto Pavón Mercado, Presidente; C. Carlos Bautista Rojas, Secretario Ejecutivo; C. Sara Mariana Jara Carrasco, Vocal Primera; C. Rey Luis Toledo Guzmán, Vocal Segundo y el C. Jorge Fausto Bustamante García, Comisario. Con la finalidad de celebrar la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2023**, del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a la convocatoria de número **OGAIPO/CT/S.E./037/2023** de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés, suscrita por el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Presidente del Comité de Transparencia, misma que fue notificada en tiempo y forma a las y los asistentes como consta en el acuse de recibo respectivo, el cual obra anexo a la presente, para los efectos a que haya lugar.

El C. Luis Alberto Pavón Mercado, Presidente, procedió al desahogo del punto número 1 (uno) del orden del día, relativo al pase de lista y verificación de *quórum* legal, y una vez realizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 fracción IV del Reglamento Interno del Órgano Colegiado, manifestó que se encuentran presentes vía remota, la totalidad de Integrantes del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que declaró la existencia del *quórum* legal para la celebración de la Sesión.

A continuación, en el desahogo del punto número 2 (dos), relativo a la aprobación del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, procedió a llevar a cabo la lectura del orden del día propuesto, siendo el siguiente:

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal.
2. Aprobación del Orden del día.
3. Aprobación del ACUERDO/OGAIPO/CT/039/2023, por el cual el Comité de Transparencia de este Órgano Garante, confirma, modifica o revoca la declaratoria de Clasificación de Información Confidencial que emite la Dirección de Administración, referente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 202728523000142.
4. Lectura y aprobación del acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia del OGAIPO.

*Esta foja corresponde al Acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia*



J  
T  
B

Handwritten mark





Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



### 5. Clausura de la Sesión.

A continuación, el Presidente del Comité de Transparencia, procedió al desahogo del punto número 3 (tres) del Orden del día relativo a la aprobación del ACUERDO/OGAIPO/CT/039/2023, por el cual el Comité de Transparencia de este Órgano Garante, confirma, modifica o revoca la clasificación de información confidencial así como las versiones públicas que emite la Dirección de Administración del OGAIPO, respecto a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 202728523000142.

Para tales efectos, el Presidente solicitó al Secretario Ejecutivo, dar cuenta de este punto.

En el mismo sentido, el secretario ejecutivo, señaló que con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, fue circulado anexo a la convocatoria de la presente sesión, el ACUERDO/OGAIPO/CT/039/2023, por el cual el Comité de Transparencia de este Órgano Garante, confirma, modifica o revoca la clasificación de información confidencial que emite la Dirección de Administración, respecto a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 202728523000142.

Al respecto, se hace de su conocimiento los puntos de acuerdo vertidos en el documento en cuestión, mismos que versan en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** se CONFIRMA la declaratoria de clasificación de información confidencial, así como las versiones públicas que emite la Dirección de Administración del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, referente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 202728523000142 recibidas vía electrónica a través del sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, hará del conocimiento a la unidad administrativa del Órgano Garante, las determinaciones tomadas por este Órgano Colegiado en materia de clasificación de información confidencial, información clasificada como reservada, ampliación de plazo de respuesta, declaratoria de inexistencia y/o declaratoria de incompetencia.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, para que el presente acuerdo se publique y actualice de acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes.

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos

*Esta feja corresponde al Acta de la Trigesimo Séptima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de...*

*[Handwritten signatures and initials]*



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil veintitrés para los efectos a que haya lugar. CONSTE, -----

El Presidente del comité de Transparencia continuó con el desahogo del punto número 4 (cuatro) del Orden del día, relativo a la lectura y aprobación del acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia. En ese sentido, el Presidente solicitó al Secretario Ejecutivo, dar cuenta de este punto. Acto seguido, el Secretario Ejecutivo señaló que, una vez que se dio cuenta de todos y cada uno de los puntos del orden del día de esta Sesión y tomados los acuerdos respectivos, se procedió a dar lectura del acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia, -----

Escuchada y escuchados que fueron los Integrantes del Comité de Transparencia, el acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2023 fue aprobada por unanimidad de votos. -----

No habiendo más asuntos que tratar y una vez desahogados los puntos previstos en el orden del día, se tomaron los siguientes acuerdos: -----

**PRIMERO:** Se **CONFIRMA** la clasificación de información confidencial, así como las versiones públicas de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con el número de folio **202728523000142**. -----

**SEGUNDO:** La Secretaría Ejecutiva del Comité de Transparencia de este Órgano Garante registrará el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité de Transparencia realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, firmando sus integrantes al calce y margen, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mediante la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el diecisiete de mayo del dos mil veintitrés para los efectos a que haya lugar. CONSTE, -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Esta folio corresponde al Acta de la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria 2023 del Comité de Transparencia*



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050  
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247  
OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



C. Luis Alberto Pavón Mercado.  
Presidente.

C. Carlos Bautista Rojas.  
Secretario Ejecutivo.

C. Sara Mariana Jara Carrasco.  
Vocal Primera.

C. Rey Luis Toledo Guzmán.  
Vocal Segundo.

C. Jorge Fausto Bustamante García.  
Comisario.

CBR\*jmv

### TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha primero de junio del dos mil veintitrés, el recurrente interpuso recurso de revisión respecto de la contestación efectuada por el Sujeto Obligado a su solicitud ante el Órgano Garante de Acceso de Información Pública y Buen Gobierno, siendo que manifestó en el rubro de la razón o motivo de la interposición

mi queja es: 1 no contestan lo que se les pregunta 2 contestan con evasivas 3 no fueron enviadas a todos los 5 comisionados para que contesten 4 si en pedir información pública que contesten qué relación tienen CARLOS BAUTISTA y la comisionada TANIVET 5 porque en lugar de trabajar se la pasa metido en la oficina de tANIVET RAMOS 6 no contestan los 5 comisionados 7 violan mi derecho a la información

### CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO.

Con fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, se emitió el Acuerdo de Admisión del recurso R.R.A.I./0604/2023/SICOM, y se puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, manifestaran lo que a su

derecho conviniera remitiendo para tal efecto las probanzas y alegatos correspondientes.

#### **QUINTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

Con fecha diez de agosto del año en curso, se tuvo al sujeto obligado remitiendo escrito de alegatos mediante escrito emitido por el titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado.

#### **SEXTO. - ACUERDO PARA MEJOR PROVEER.**

Se da cuenta con un acuse de recibo de envió de notificación del órgano garante al recurrente de fecha veintisiete de septiembre del año en curso, mediante el cual se dio vista al recurrente con los alegatos producidos por el obligado, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

#### **SEPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCION**

Que mediante acuerdo de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés se notificó a las partes, el **Cierre de Instrucción** del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0604/2023/SICOM** al no haber requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar en el expediente, así como también elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por ende, se procede al análisis de los hechos motivo de la queja presentada por el recurrente, así como de todos aquellos elementos que integran el presente procedimiento, por tanto:

### **C O N S I D E R A N D O**

#### **PRIMERO. COMPETENCIA.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuesto

por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## **SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.**

De conformidad con el contenido de la jurisprudencia VI.2o.C. J/206, de la Décima Época, emitida por Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 66, en mayo de 2019, Tomo III, página 2308, que instituye lo siguiente:

### ***LEGITIMACIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE LA.***

*La legitimación de las partes constituye un presupuesto procesal que puede estudiarse de oficio en cualquier fase del juicio, pues para que se pueda pronunciar sentencia en favor del actor, debe existir legitimación ad causam sobre el derecho sustancial, es decir, que se tenga la titularidad del derecho controvertido, a fin de que exista una verdadera relación procesal entre los interesados.*

Por ende, es oportuno y necesario establecer que el presente Recurso de Revisión, se hizo valer por la persona que realizó la solicitud de información al Sujeto Obligado el día nueve de mayo del año dos mil veintitrés, derivado de lo anterior el sujeto obligado emitió respuesta con fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés, siendo que inconforme con la misma mediante el sistema electrónico de la Plataforma Nacional de Transparencia la recurrente interpuso medio de impugnación el día primero de junio del año en curso, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 139. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el Recurso de Revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Órgano Garante para tal efecto o

de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### **TERCERO. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

Ahora bien, este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia II.1o. J/5, de la Octava época, publicada en la página 95 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Mayo de 1991, que a la letra señala:

***“IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.”*** - - - - -

Así mismo, atento a lo establecido en la jurisprudencia 2a./J. 54/98, de la Novena época, publicada en la página 414 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, que a la letra refiere:

***SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.*** - - - - -

Por lo que analizando el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de donde se desprende que procede el sobreseimiento para el caso de que el sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia.

---

por medio del sistema electrónico que establezca, habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

- I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información;
- II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

En consecuencia, tenemos que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su

“Artículo 156.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

(...) III.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o (...)”.

Por su parte la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca en su artículo:

“Artículo 155.- El Recurso será sobreseído en los casos siguientes:

(...) V.- El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.

Así también, cabe precisar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

“Artículo 6.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediere una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas.

En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El recurrente manifiesta que el Sujeto Obligado incumple con su obligación de brindar la información correspondiente a su solicitud de información, toda vez que



no dio respuesta a su petición en los términos solicitados, por lo cual su inconformidad fue planteada de la siguiente manera:

mi queja es: 1 no contestan lo que se les pregunta 2 contestan con evasivas 3 no fueron enviadas a todos los 5 comisionados para que contesten 4 si en pedir información pública que contesten qué relación tienen CARLOS BAUTISTA y la comisionada TANIVET 5 porque en lugar de trabajar se la pasa metido en la oficina de TANIVET RAMOS 6 no contestan los 5 comisionados 7 violan mi derecho a la información

Expuesto lo anterior, con la finalidad de resolver el presente recurso, es imperativo citar lo establecido en los artículos 6°, apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3°, décimo tercer párrafo, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra establecen lo siguiente:

**“Artículo 6. ...**

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo** de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública** y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. **En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información;



**III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;**

**“Artículo 3. ...**

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, el Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

**I.- Es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes;**

**III.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción;**

Ahora bien, conforme a lo anterior se tiene que el sujeto obligado en vía de alegatos atendió de manera congruente la solicitud de información, pues proporcionó en vía de alegatos



**Origen:** UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
**Oficio número:** OGAIPO/UT/0782/2023  
**Asunto:** Se remiten alegatos de  
R.R.A.I./0604/2023/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 09 de agosto del año dos mil veintitrés.

**C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN**  
**COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**  
**TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS**  
**PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
**OAXACA.**  
**PRESENTE.**

**C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano**, con el carácter de Encargado del Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que acredito en términos del nombramiento de fecha 17 de mayo de 2023, expedido por la Presidencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así como el correo oficial: [unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx); Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en términos del artículo 14, fracción II, incisos a) y f), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito a Usted **Comisionado Ponente**:

**PRIMERO.** Se me tengan rindiendo en tiempo y forma los presentes alegatos, mediante el informe emitido por el área correspondiente de este Sujeto Obligado: Secretaría Técnica del OGAIPO, mediante oficio OGAIPO/ST/179/2023, así como, OGAIPO/DA/0551/2023 de la Dirección de Administración. Lo anterior, en vía de Alegatos, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0604/2023/SICOM** de fecha treinta y uno de julio del año 2023.

**SEGUNDO.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 155, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se sobresea el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

**ATENTAMENTE**

Unidad de Transparencia

**C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**RECURSO DE REVISIÓN:**  
R.R.A.I.0604/2023/SICOM  
**OFICIO NÚM.:** OGAIPO/ST/179/2023  
**ASUNTO:** SE RINDE INFORME

**C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio OGAIPO/UT/0742/2023, de fecha uno de agosto del año en curso, con relación al **Recurso de Revisión R.R.A.I.0604/2023/SICOM**, interpuesto por el recurrente denominado **"COMUNIDAD OAXACA"** en contra del **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información con número de folio **202728523000142**, el cuál tramita la Ponencia a cargo del Comisionado Josué Solana Salmorán, es que en cumplimiento a lo establecido en los artículos: 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 10 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a las atribuciones que me confiere el numeral 97 fracciones I y XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por medio del presente, rindo el siguiente:

## INFORME

Primeramente, procederé a exponer los antecedentes que dieron lugar a la inconformidad que dio origen al presente Recurso de Revisión:

1. Con fecha nueve de mayo de 2023, el ahora Recurrente realizó solicitud de información al Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue registrada con el número de folio 202728523000142.
2. Con fecha veintidós de mayo del 2023, se remitió por medio de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la respuesta al solicitante por medio de los oficios: OGAIPO/DA/428/2023 y OGAIPO/ST/124/2023, en los que se atendían cada uno de los requerimientos expuestos en la solicitud de mérito.
3. Con fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la Secretaría Técnica a mi cargo el oficio número OGAIPO/UT/0742/2023, remitido por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el me informó de la interposición de recurso de revisión en contra de la respuesta emitida,



por lo que anexa el Acuerdo de Admisión recaído al recurso de revisión así como también me requiere sirva a exponer los alegatos y remitir las probanzas que estime convenientes para ser interpuestas ante la ponencia instructora del presente recurso de revisión.

Expuesto lo anterior es oportuno comentar, los motivos de inconformidad a la respuesta emitida por el sujeto obligado expresados por el recurrente, consistentes en:

- 1 no contestan lo que se les pregunta
- 2 contestan con evasivas
- 3 no fueron enviadas a todos los 5 comisionados para que contesten
- 4 si en pedir información pública que contesten que relación tienen Carlos Bautista y la comisionada Tanivet
- 5 porque en lugar de trabajar se la pasa metido en la oficina de Tanivet Ramos
- 6 no contestan los 5 comisionados
- 7 violan mi derecho a la información. [sic]

Por consiguiente, expongo a usted las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me fue turnada por la Unidad de Transparencia la solicitud con número de folio **202728523000142**.

**SEGUNDO.** Por consiguiente, por medio del oficio **OGAIPO/ST/124/2023**, de fecha nueve de mayo del año en curso, se dio puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información pública dentro del plazo establecido y haciendo del conocimiento del solicitante la información requerida, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 126 y 132 de la Ley Local.

**TERCERO.** En la respuesta emitida se informó al solicitante lo correspondiente a la copia de los trabajos que he realizado como secretario técnico en el OGAIPO, remitiendo el informe de actividades correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

**CUARTO.** Ahora bien, por medio del oficio **OGAIPO/DA//0428/2023**, de fecha dieciocho de mayo del año en curso fueron atendidos lo correspondiente a la copia del título profesional, copia de la cédula profesional en versión pública, acompañada del acta del comité de transparencia que confirma la clasificación de información por contener datos personales, y la experiencia laboral en materia de transparencia

**QUINTO.** En cuanto a la relación que el suscrito tiene con la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, informo al solicitante que la relación es de carácter institucional, en virtud de



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



mi cargo como servidor público, en específico titular de la Secretaría Técnica de este Sujeto Obligado, por ende, tengo la responsabilidad de servir y colaborar con las y los integrantes del Consejo General para el desarrollo y cumplimiento de diversas actividades del Órgano Garante.

**SEXO.** En este orden de ideas, reitero el contenido de la respuesta emitida inicialmente por el suscrito en el oficio **OGAIPO/ST/124/2023**, de fecha nueve de mayo del año en curso, además de por medio del presente informar al solicitante lo correspondiente a la relación institucional que se desarrolla con la Comisionada integrante del Consejo General del Órgano Garante, misma que se desarrolla en estricto apego a los principios que rigen el servicio público.

**SÉPTIMO.** Finalmente, deberá solicitarse a la ponencia a cargo de desahogar el contenido del presente recurso de revisión, considerar conforme al contenido expresado en la respuesta inicial emitida y el presente escrito sobreseer el presente procedimiento, toda vez que no se actualiza causal alguna de procedencia, así mismo se contesta e informa lo solicitado conforme a la competencia que me corresponde atender como titular de la Secretaría Técnica.

No teniendo más que expresar quedo a sus órdenes, reiterando mi disposición para atender cualquier requerimiento presente o futuro.

ATENTAMENTE

**C. CARLOS BAUTISTA ROJAS.  
SECRETARIO TÉCNICO.**



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 04 de agosto del 2023.



**ORIGEN:** DIRECCION DE ADMINISTRACION  
**OFICIO No.:** OGAIPO/DA/0551/2023  
**RECURSO DE REVISIÓN:** R.R.A.I.0604/2023/SICOM  
**ASUNTO:** SE RINDE INFORME

**C. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**  
**P R E S E N T E.**

En atención a su oficio OGAIPO/UT/0748/2023, de fecha primero de agosto del año en curso, con relación al **Recurso de Revisión R.R.A.I.0604/2023/SICOM**, interpuesto por el recurrente denominado **"COMUNIDAD OAXACA"** en contra del **Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información con número de folio **202728523000142**, el cuál tramita la Ponencia a cargo del Comisionado Josué Solana Salmorán, es que en cumplimiento a lo establecido en los artículos: 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 10 fracción XI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a las atribuciones que me confiere el numeral 97 fracciones I y XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; por medio del presente, rindo el siguiente:

### INFORME

Por lo anterior, me permito exponer los siguientes antecedentes:

1. Con fecha nueve de mayo de 2023, el ahora Recurrente realizó solicitud de información al Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue registrada con el número de folio 202728523000142.
2. Con fecha nueve de mayo del año en curso, mediante oficio número OGAIPO/UT/0452/2023 se recibió la notificación de la Unidad de Transparencia correspondiente a la solicitud de información 202728523000142, solicitando dar trámite al punto siguiente:  
*"... el curriculum de Carlos Bautista Rojas, copia de su título profesional, cedula profesional, copia de su experiencia en transparencia..." (Sic).*
3. Con fecha veintidós de mayo del 2023, se remitió por medio de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, la respuesta al solicitante por medio



de los oficios: OGAIPO/DA/428/2023 y OGAIPO/ST/124/2023, en los que se atendían cada uno de los requerimientos expuestos en la solicitud de mérito.

4. Con fecha primero de agosto de dos mil veintitrés, se recibió en la Dirección de Administración a mi cargo, el oficio número OGAIPO/UT/0743/2023, remitido por la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante el me informó de la interposición de recurso de revisión en contra de la respuesta emitida, por lo que anexa el Acuerdo de Admisión recaído al recurso de revisión así como también me requiere sirva a exponer los alegatos y remitir las probanzas que estime convenientes para ser interpuestas ante la ponencia instructora del presente recurso de revisión.

Expuesto lo anterior es oportuno mencionar que, los motivos de inconformidad a la respuesta emitida por el sujeto obligado expresados por el recurrente, consisten en:

- "1 no contestan lo que se les pregunta
- 2 contestan con evasivas
- 3 no fueron enviadas a todos los 5 comisionados para que contesten
- 4 si en pedir informacion publica que contesten que relacion tienen carlos bautista y la comisionada tanivet
- 5 porque en lugar de trabajar se la pasa metido en la oficina de tanivet ramos
- 6 no contestan los 5 comisionados
- 7 violan mi derecho a la información." (sic)

Por consiguiente, expongo a usted las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me fue turnada por la Unidad de Transparencia la solicitud con número de folio **202728523000142**.

**SEGUNDO.** Por consiguiente, por medio del oficio **OGAIPO/DA/0428/2023**, de fecha veintidós de mayo del año en curso, se dio puntual respuesta a la solicitud de acceso a la información pública dentro del plazo establecido y haciendo del conocimiento del solicitante la información requerida, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 126 y 132 de la Ley Local.

**TERCERO.** En la respuesta emitida, se informó al solicitante lo correspondiente al curriculum del Licenciado Carlos Bautista Rojas, mismo que puede ser consultado mediante el siguiente link <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/iv/ogaip/carlos.bautista.pdf>, así mismo, se adjuntó copia del título profesional y versión pública de Cedula Profesional, así como copia de la experiencia de acuerdo al Curriculum, acompañada del acta del comité





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

de transparencia que confirma la clasificación de información por contener datos personales, y la experiencia laboral en materia de transparencia.

**CUARTO.** Toda vez que de acuerdo a la solicitud de referencia respecto del punto turnado a esta Dirección, corresponde a esta área administrativa dar trámite a la solicitud, puesto que con fundamento en el artículo 13 del reglamento de este Órgano Garante, esta unidad administrativa tiene la facultad y responsabilidad de tomar las medidas administrativas correspondientes en materia de recursos humanos, lo cual conlleva, sistematizar, tramitar, resguardar y archivar los documentos del personal que labora en este Sujeto Obligado, derivado de lo anterior, reitero la respuesta inicial remitida en el rubro antes citado.

**QUINTO.** Finalmente, deberá solicitarse a la ponencia a cargo de desahogar el contenido del presente recurso de revisión, considerar conforme al contenido expresado en la respuesta inicial emitida y el presente escrito sobreseer el presente procedimiento, toda vez que no se actualiza causal alguna de procedencia, así mismo se contesta e informa lo solicitado conforme a la competencia que me corresponde atender como titular de la Dirección de Administración.

No teniendo más que expresar quedo a sus órdenes, reiterando mi disposición para atender cualquier requerimiento presente o futuro.

ATENTAMENTE  
  
**C. CONSUELO ELIZABETH DÍAZ CRUZ.**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 04 de agosto del 2023.

Con las anteriores afirmaciones expresadas por el sujeto obligado en vía de alegatos se tiene que ha dado cumplimiento a la solicitud de información efectuada por el recurrente.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el sujeto obligado al remitir sus alegatos reiteró y proporcionó mayores datos a lo anteriormente manifestado por el sujeto obligado nuevamente lo expuesto en su contestación inicial motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva en vía de informe a la solicitud de información de mérito.

De esta manera tenemos que el Sujeto Obligado modificó el acto motivo del presente medio de impugnación, por lo que resulta procedente sobreseerlo conforme a lo establecido en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia, como aconteció en el presente.

#### **CUARTO. DECISIÓN.**

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión, al haber modificado el sujeto obligado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

#### **QUINTO. VERSIÓN PÚBLICA.**

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del

Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo previsto en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 152 fracción I y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **SOBRESEE** el Recurso de Revisión al haber modificado el acto el Sujeto Obligado quedando el medio de impugnación sin materia.

**TERCERO.** Protéjense los datos personales en términos del Considerando Noveno de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del secretario general de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

**COMISIONADO PONENTE  
PRESIDENTE**

---

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

**COMISIONADA**

---

L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO  
PINEDA

**COMISIONADA**

---

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS  
REYES

**COMISIONADA**

**COMISIONADO**

---

LICDA. XÓCHITL ELIZABETH  
MÉNDEZ SÁNCHEZ

---

MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA  
MORALES

---

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0604/2023/SICOM,



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 69050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

**VOTO PARTICULAR que formula el Comisionado José Luis Echeverría Morales, en contra de la Resolución del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0604/2023/SICOM, que impugna la respuesta emitida por el sujeto obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 93 fracción IV, inciso d), 97 fracción I y 99 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 8 fracción III y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se emite voto particular al tenor siguiente:

#### **Antecedentes:**

Como quedó establecido en la resolución materia del presente voto particular, el Recurrente requirió al Sujeto Obligado Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, lo siguiente:

“con fundamento en la constitución de México y de las leyes de transparencia pido que me manden en copia y contesten los 5 comisionados del OGAIPO el curriculum de Carlos bautista rojas, copia de su título profesional, cedula profesional, copia de su experiencia en transparencia, copia de sus trabajos como secretario técnico en el OGAIPO.

que relación tiene con la comisionada Tanivet Ramos, porque en lugar de estar trabajando como debe ser en su oficina, se la pasa metido en la oficina de la comisionada Tanivet, porque permite esto la comisionada Tanivet y por qué los otros 4 comisionados lo permiten, que piensan los otros 4 comisionados de esto.

espero su respuesta de los 5 y de Carlos bautista y de otros funcionarios del OGAIPO que tengan que contestar esta solicitud de información”



En respuesta, el sujeto obligado a través del encargado de la Unidad de Transparencia, manifestó:

"Le informo que adjunto encontrará el oficio de respuesta OGAIPO/DA/0428/2023, que emite la Dirección de Administración; así también, oficio OGAIPO/DT/124/2023 de la Secretaría Técnica de este Órgano Garante, con los cuales se atiende la solicitud de acceso a la información con número de folio 202728523000142.

Así también, me permito informarle que los artículos 42, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca señalan cuales son las atribuciones y facultades del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca a través de su Consejo General, por lo que de la lectura de las mismas, sólo las identificadas en el párrafo de su solicitud: "con fundamento en la constitución de México y de las leyes de transparencia pido que me manden en copia y contesten los 5 comisionados del OGAIP el currículum de Carlos Bautista Rojas, copia de su título profesional, cédula profesional, copia de su experiencia en transparencia, copia de sus trabajos como secretario técnico en el OGAIP." (sic), pueden ser interpretadas de tal forma que brinde una exposición documental.

Asimismo, es necesario destacar que este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solo puede permitir el acceso a la información que se encuentre en sus archivos o que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades.

En ese sentido, se advierte que la información de los párrafos: "con fundamento en la constitución de México y de las leyes de transparencia pido que me manden en copia y contesten los 5 comisionados del OGAIP el currículum de Carlos Bautista Rojas, copia de su título profesional, cédula profesional, copia de su experiencia en transparencia, copia de sus trabajos como secretario técnico en el OGAIP." (sic), corresponden a las áreas de Dirección de Administración y la Secretaría Técnica de este Sujeto obligado.



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



En referencia a los párrafos de su solicitud: "que relacion tiene con la comisionada tanívet ramos, porque en lugar de estar trabajando como debe ser en su oficina, se la pasa metido en la oficina de la comisionada tanivet, porque permite esto la comisionada tanivet y por que los otros 4 comisionados lo permiten, que piensan los otros 4 comisionados de esto. espero su respuesta de los 5 y de carlos bautista y de otros funcionarios del ogaip que tengan que contestar esta solicitud de información"(sic), de una interpretación literal de lo requerido, se tiene que corresponden a una consulta, es decir, de la solicitud de acceso a la información que atañe, se advierte que se refieren a consultas y no a una solicitud de acceso a la información, por lo que, los párrafos planteados no pueden ser respondidos a partir de documentos que obren en los archivos de las diferentes áreas que componen este Órgano Garante; esto último, de conformidad con el criterio de interpretación SO/016/2017, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), que establece: "Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar la forma precisa la documentación que pudieran contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, estos deben dar una interpretación que les otorgue una expresión documental".

Debido a lo anterior, dichos puntos se consideran como consulta porque no buscan información que generen o posean las unidades administrativas de este sujeto obligado, de acuerdo a sus facultades y atribuciones, de conformidad con lo previsto por los artículos 2 y 6 fracciones XVII, XIX y XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca."

Ante ello, la parte Recurrente se inconformó refiriendo:

"mi queja es: 1 no contestan lo que se les pregunta 2 contestan con evasivas 3 no fueron enviadas a todos los 5 comisionados para que contesten 4 si en pedir información pública que contesten qué relación tienen CARLOS BAUTISTA y la comisionada TANIVET 5 porque en lugar de trabajar se la pasa metido en la oficina de tANIVET RAMOS 6 no contestan los 5 comisionados 7 violan mi derecho a la información"



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



Así, en atención a las constancias que obran en el expediente, se observa que la ponencia resolutora al admitir el Recurso de Revisión encuadró el agravio de la parte Recurrente en lo establecido por el artículo 137 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, mismo que establece:

“Artículo 137. El Recurso de Revisión procede, por cualquiera de las siguientes causas:

...

X. La falta de trámite a una solicitud;”

Ahora, en los alegatos formulados, el sujeto obligado a través de las áreas administrativas que atendieron la solicitud de información, como lo es la Dirección Administrativa y la Secretaría Técnica, reiteraron su respuesta en relación a lo que consideran es de su competencia.

Ante esto, la determinación fue sobreseer el medio de impugnación por modificación del acto, en virtud de que a consideración de la ponencia *“el sujeto obligado al remitir sus alegatos reiteró y proporcionó mayores datos a lo anteriormente manifestado por el sujeto obligado nuevamente lo expuesto en su contestación inicial motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva en vía de informe a la solicitud de información de mérito”*.

En esa tesitura, no se comparte el sentido de la resolución por las siguientes

### Consideraciones:

De acuerdo a lo expresado por el Recurrente en el medio de impugnación, se desprende que su inconformidad principalmente radica en que la solicitud de información no le fue turnada a los 5 comisionados para que atendieran su





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | OGAIP\_Oaxaca



planteamiento, es decir, se inconformó en virtud de que existió falta de trámite a su solicitud de información, como además debe decirse, así también lo consideró y encuadró la ponencia resolutoria al admitir el recurso de revisión en términos de lo previsto por el artículo 137 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

En virtud de ello, se considera que el estudio del caso debió analizar la existencia o no del debido trámite a la solicitud de información, pues si bien la Unidad de Transparencia al dar respuesta se manifestó respecto de lo requerido informando que parte de lo solicitado se refiere a una consulta, también lo es que de acuerdo a sus funciones y facultades establecidas en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debió haber realizado las gestiones correspondientes al interior del órgano garante remitiendo dicha solicitud a los 5 Comisionados, para que en su caso, fueran estos quienes se manifestaran al respecto.

Así mismo, se observa que en sus alegatos, el sujeto obligado a través de las áreas que dieron respuesta inicial, únicamente se manifestaron en relación a su respuesta, sin embargo la inconformidad radicó en que no se dio el debido trámite a los comisionados como lo había requerido en su solicitud, sin que se observe la existencia de manifestación por parte de la Unidad de Transparencia, la cual fue el área que no realizó las gestiones correspondientes y quien además debió manifestarse sobre el motivo de inconformidad expresado por el Recurrente.

De ahí que, se considera que no se garantizó el debido derecho de acceso a la información pública y máxima publicidad previsto por los artículos 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, pues el área competente de realizar las gestiones correspondientes para



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



recabar la información no las llevó a cabo, siendo que en diversos casos similares han sido turnadas las solicitudes aun cuando se observa que lo requerido representa una consulta.

Por consiguiente, la resolución debió analizar y profundizar la respuesta del sujeto obligado, así como la inconformidad del Recurrente y derivado de ello ante la falta de trámite de la Unidad de Transparencia, ordenar a esta a que realizara las gestiones correspondientes para que cada uno de las comisionadas y comisionados se manifestaran en relación a lo solicitado, en consecuencia, no se comparte el sentido de la Resolución presentada por la ponencia resolutora, por lo que con base en los razonamientos anteriormente expuestos, se emite el presente voto particular en contra.

**C. José Luis Echeverría Morales.**

**Comisionado**



VOTO A FAVOR CON CONSIDERACIONES de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, en contra de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0604/2023/SICOM que impugna la respuesta del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* artículos 8, fracción II y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto a favor con consideraciones.

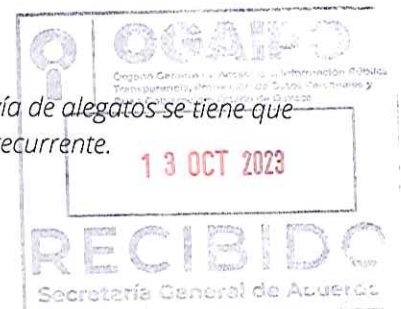
Información relativa a la solicitud de acceso, el recurso de revisión y la resolución

En el presente caso, una persona llevó a cabo una solicitud de acceso a la información para requerir diversa información de un servidor público y realizar una serie de consultas a las y los comisionados. Su atención a través de la respuesta y alegatos se resumen a continuación:

	<b>Solicitud</b>	<b>Respuesta</b>	<b>Alegatos</b>
	pido que me manden en copia y contesten los 5 comisionados del OGAIPO		
1	el currículum del Secretario Técnico	Ejercicio DAI	
2	copia de su título profesional	Ejercicio DAI	
3	cedula profesional	Ejercicio DAI	
4	copia de su experiencia en transparencia	Ejercicio DAI	
5	copia de sus trabajos como secretario técnico en el OGAIPO.	Ejercicio DAI	
6	qué relación tiene con la comisionada Tanivet Ramos	Consulta sin expresión documental	Informa que la relación es de carácter institucional, en su cargo como servidor público.
7	porque en lugar de estar trabajando como debe ser en su oficina, se la pasa metido en la oficina de la comisionada Tanivet	Consulta sin expresión documental	Como titular de la Secretaría Técnica, tiene responsabilidad de servir y colaborar con las y los integrantes del Consejo General para el desarrollo y cumplimiento de diversas actividades del Órgano Garante.
8	porque permite esto la comisionada Tanivet	Consulta sin expresión documental	No hay pronunciamiento
9	por qué los otros 4 comisionados lo permiten	Consulta sin expresión documental	No hay pronunciamiento
10	que piensan los otros 4 comisionados de esto	Consulta sin expresión documental	No hay pronunciamiento

El proyecto de resolución solo manifiesta que:

*"con las anteriores afirmaciones expresadas por el sujeto obligado en vía de alegatos se tiene que ha dado cumplimiento a la solicitud de información efectuada por el recurrente.*



*No pasa desapercibido para este Órgano Garante que el sujeto obligado al remitir sus alegatos reiteró y proporcionó mayores datos a lo anteriormente manifestado por el sujeto obligado nuevamente lo expuesto en su contestación inicial motivo de impugnación, dando en consecuencia atención de manera congruente y exhaustiva en vía de informe a la solicitud de información de mérito.*

En este sentido el proyecto considera procedente **sobreseer** el recurso de revisión al considerar que el sujeto obligado modificó o revocó de tal manera el Recurso de Revisión que quedó sin materia.

### Motivo de la emisión del voto

Atendiendo a las constancias que obran en el expediente, **se comparte el sentido del proyecto**, sin embargo, se advierte que el mismo tuvo que argumentar claramente porque los puntos solicitados en los puntos 6 y 7 podían tener expresión documental y los puntos 8, 9 y 10 no. Por lo que con la respuesta brindada en alegatos al brindar una respuesta sobre los puntos 6 y 7 correspondía sobreseer el recurso de revisión.

Asimismo, se debió analizar las manifestaciones brindadas en alegatos a los puntos 6 y 7 a la luz de las facultades del área de la Secretaría Técnica.

Por lo que hace a la petición del particular de turnar la solicitud a las y los comisionados, se debió referir a la facultad de la Unidad de Transparencia para dar trámite y realizar las gestiones necesarias a la solicitud de acceso a la información. En este sentido, se debió **señalar que dicha parte de la solicitud no requería un documento o información**. Sino que llevaba a cabo una petición para realizar una acción, situación que no está amparada en el derecho de acceso a la información. No obstante, se tiene que dicha petición buscaba referir dónde localizar la información solicitada.

Así, el proyecto debió señalar que la Unidad de Transparencia era la responsable de determinar qué áreas son las competentes para conocer de la información requerida, **por lo que con los datos adicionales proporcionados por las y los solicitantes realiza dichas gestiones con forme al artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG)**, así como el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, toda vez que consideró que la información era una consulta no turnó la solicitud a las y los comisionados, sin embargo, en vía de alegatos turnó la misma a las áreas competentes que se manifestaron en consecuencia.

Es importante recalcar que el derecho de acceso a la información requiere que las solicitudes se turnen a las áreas que puedan brindar los documentos que atienden las solicitudes, conforme a sus atribuciones. Dicha situación es lo que brinda fuerza al motivo de que la búsqueda de la misma es exhaustiva.



**Licda. María Tanivet Ramos Reyes**  
Comisionada